

**DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 1, 3, 7 apartado E, 9 apartado A y B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción IX, 18, 20 fracción III, VI, VII, VIII, y IX, y 34 fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 7 fracción IX inciso C) y 174 y 179 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 10 fracción IV, 32, 33, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 123, 127 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1 y 2 fracciones I, II, III y XVIII de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal; artículo 41 del Reglamento de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal; y el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020; emito el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE “FONDO PARA LA INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL (FINBIS)”**

**1. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable**

El Programa Social “Fondo para la Inclusión y Bienestar Social (FINBIS)” es un programa implementado por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México (SIBISO), a través de la Coordinación General de Inclusión y Bienestar Social, el área responsable de la planeación, ejecución y seguimiento del Programa Social, será la Jefatura de Unidad Departamental de Coinversión para la Inclusión y el Bienestar Social.

**2. Alineación programática**

El programa de Fondo para la Inclusión y Bienestar Social se encuentra alineado a los principales documentos que rigen la política social de la Ciudad de México, partiendo jerárquicamente por disposiciones constitucionales, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 y el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021. Asimismo, FINBIS converge con la agenda internacional, específicamente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

A continuación, se presenta de forma detallada dicha alineación:

<b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b>	<p><b>Artículo 1</b></p> <p>Párr. 1: En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.</p>
<b>Constitución Política de la Ciudad de México</b>	<p><b>Artículo 11</b></p> <p><b>Ciudad Incluyente</b></p> <p>A. Grupos de atención prioritaria. La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.</p> <p>B. Disposiciones comunes. 3. Se promoverán la creación, desarrollo y fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la defensa de sus derechos.</p>

PROGRAMA	EJE/DERECHO	OBJETIVO
<b>Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024.</b>	1. Igualdad y derechos.	Ampliar los programas y acciones que avancen en la garantía de los derechos para los grupos de atención prioritaria, eliminando programas clientelares que se orientaban a la compra del voto. Fortalecer las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia las personas que requieren atención prioritaria.
	1.6 Derecho a la igualdad e inclusión.	
	1.6.3 Personas mayores.	
	1.6.6 Personas en situación de calle.	
<b>Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021.</b>	3. Derecho a la igualdad y a la no discriminación.	3.1. Prevenir la discriminación y generar una cultura de respeto, inclusión y trato igualitario. 3.3. Implementar medidas positivas y compensatorias dirigidas a disminuir las brechas de desigualdad y que favorezcan la equidad de grupos en situación de discriminación.
	5. Derechos políticos.	5.1. Fortalecer y ampliar mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.
	26. Derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional	Objetivo general es respetar, proteger y garantizar bajo el principio de igualdad y no discriminación, el efectivo acceso y goce de los derechos humanos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional que radican fuera de la entidad, que transitan, habitan o regresaron a la Ciudad de México.

	OBJETIVO	META
<b>Agenda 2030 Objetivos de Desarrollo Sostenible</b>	10. Reducir la desigualdad en y entre los países.	10.7. Facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas.
	17. Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.	17.16. Mejorar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible, complementada por alianzas entre múltiples interesados que movilicen e intercambien conocimientos, especialización, tecnología y recursos financieros, a fin de apoyar el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en todos los países, particularmente los países en desarrollo. 17.17 Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas.

### 3. Diagnóstico

#### 3.1. Antecedentes

En 1998 en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 1998-2000 se convino financiar conjuntamente con la Agencia Holandesa para la Cooperación Internacional de Desarrollo (NOVIB) proyectos de desarrollo social, diseñados, propuestos y aplicados por organizaciones de la sociedad civil, con el propósito de generar modelos replicables y propuesta de políticas públicas para el desarrollo social en la Ciudad de México, buscando contribuir una transformación positiva en las relaciones entre la sociedad civil organizada y el Gobierno.

Para el año 2001 en la Ciudad de México se crean el programa Financiamiento para la Asistencia e Integración Social (PROFAIS) a cargo de la Dirección General del Instituto de Asistencia e Integración Social y el Programa Coinversión para el Desarrollo Social a cargo de la Dirección General de Equidad y Desarrollo Social; mismas de la entonces Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México; los cuales tenían por objetivo financiar proyectos de las Organizaciones de la Sociedad Civil registradas en la Ciudad de México, las cuales dirigen su trabajo al incremento de las capacidades físicas y sociales de la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad social; estos programas han financiado múltiples esfuerzos de la sociedad civil organizada para disminuir las brechas de desigualdad, contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida de las y los habitantes de la Ciudad de México, potenciando sus aptitudes y habilidades para mejorar la calidad de vida.

PROFAIS contaba con el apoyo de cofinanciadoras como Nacional Monte de Piedad, Monte Pío Luz Saviñón las cuales participaban financiando proyectos en conjunto. Por otro lado, el COINBIS trabajaba de la mano con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF CDMX), Instituto de las Mujeres (ahora Secretaría de las Mujeres), Procuraduría Social, Contraloría General (ahora Secretaría de la Contraloría General) y el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, todos de la Ciudad de México.

Para el ejercicio fiscal 2020 se fusionan los programas (1) Financiamiento para la Asistencia e Integración Social (PROFAIS) y (2) Coinversión para la Inclusión y el Bienestar Social (COINBIS), creando el Programa Fondo para la Inclusión y el Bienestar Social (FINBIS). Estos cambios se realizan con el objetivo de consolidar los mecanismos dirigidos al financiamiento de organizaciones civiles y evitar la duplicidad de esfuerzos y la dispersión institucional.

### **3.2 Problema social atendido**

En la Ciudad de México subsisten patrones de exclusión social provocados por la desigualdad, así como un ejercicio limitado de los derechos sociales, políticos y culturales de amplios sectores de la población. El gobierno de la Ciudad de México reconoce que las organizaciones civiles prestan servicios que coadyuvan al ejercicio de derechos ciudadanos.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en el marco de sus atribuciones y con base en la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en su última medición de la pobreza de 2016, muestra que a nivel nacional había 53'418,151 personas en situación de pobreza y 9'375,581 en pobreza extrema, mientras que en la Ciudad de México había 2'434,400 personas en situación de pobreza y 155,100 en pobreza extrema.

La alta demanda de servicios sociales públicos de calidad y la capacidad gubernamental instalada para atenderla tienen como consecuencia una cobertura insuficiente en la prestación de servicios sociales a grupos de atención prioritaria. Para enfrentar este problema social es deseable la colaboración entre el sector público y social que permita ampliar la provisión de servicios sociales a los grupos de atención prioritaria.

Desde 1998 la relación gobierno-sociedad civil organizada ha ido evolucionando hacia esquemas de colaboración en la implementación de políticas públicas. En el año 2000 se promulgó la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal y en el 2006 se publicó su Reglamento. En ambos documentos se destaca la importancia de la participación de las organizaciones de la sociedad civil en el desarrollo social, y se establece como prerrogativa la posibilidad de que las organizaciones reciban fondos públicos para el desempeño de su labor. Adicionalmente, la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en sus artículos 40 y 41, señala que la administración local podrá firmar convenios de colaboración con organizaciones civiles o grupos de ciudadanos organizados para la ejecución de proyectos y programas con el objeto de ampliar la satisfacción de las necesidades de la población en la materia y las fomentará a través de programas de coinversión (entre otros).

## 4. Objetivos

### 4.1. Objetivo y estrategia general

Fortalecer la prestación de servicios sociales y la política de inclusión y bienestar del Gobierno de la Ciudad de México, a través del establecimiento de alianzas de trabajo y financiamiento mediante transferencias monetarias de organizaciones que trabajan en la ciudad, a fin de aminorar la condición de exclusión, discriminación, desigualdad y desventaja social de grupos de atención prioritaria.

### 4.2. Objetivos específicos

1.- Apoyar a través del financiamiento de proyectos a organizaciones civiles que prestan servicios sociales de atención a grupos de atención prioritaria en la Ciudad de México.

2.- Reforzar procesos de articulación y cooperación entre organizaciones civiles e instancias gubernamentales con el fin de ampliar la cobertura de servicios sociales de calidad a grupos de atención prioritaria y fortalecer la política de inclusión y bienestar del Gobierno de la Ciudad de México.

## 5. Definiciones de Poblaciones objetivo y beneficiarias

La población **potencial** corresponde a las 2,805 asociaciones sin fines de lucro que se encuentran inscritas en el Registro de Organizaciones Civiles de la Ciudad de México (ROC).

La población **objetivo** esta comprendida por todas aquellas organizaciones civiles que prestan servicios en materia de desarrollo social a poblaciones prioritarias en la Ciudad de México.

La población **beneficiaria** para el 2020 estará compuesta por un mínimo de 49 organizaciones que cumplan con los requisitos para inscribirse en el programa.

## 6. Metas físicas

Para el ejercicio fiscal 2020 se otorgará financiamiento a un mínimo de 49 organizaciones.

Al tratarse de un programa de fomento que cuenta con restricciones presupuestales, se beneficiará a las organizaciones que se encuentran inscritas en el Registro de Organizaciones Civiles de la Ciudad de México (ROC), señalado en la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal, que prestan servicios sociales alineados a los principios de la política de inclusión y bienestar social de la Ciudad de México, específicamente para la atención social a poblaciones prioritarias que viven situaciones de vulnerabilidad o exclusión, propiciando su inclusión y bienestar desde un enfoque de derechos.

## 7. Programación presupuestal

El presupuesto total para el año 2020 es de \$24'500,000.00 (veinticuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.).

- El monto de apoyo por proyecto será de entre \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) y \$500,000.00 pesos (quinientos mil pesos 00/100 M. N.) (en tres exhibiciones, previa presentación de los informes de avance correspondientes).
- La asignación del monto por proyecto será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México una vez seleccionados por el Comité Evaluador.
- En ningún caso podrá otorgarse a un proyecto más de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M. N.)

## 8. Requisitos y procedimientos de acceso

### 8.1. Difusión

El programa se publicará por medio de Convocatoria Pública en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página electrónica de la SIBISO y en redes sociales, las organizaciones civiles interesadas también podrán obtener información y

orientación en la Jefatura de Unidad Departamental de Coinversión para la Inclusión y el Bienestar Social, ubicada en la calle Diagonal 20 de Noviembre Número 294, 1er piso, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06800, en un horario de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:00 horas y los viernes de 9:00 a 15:00 horas, o bien en el correo electrónico fondo.inclusion.social.sibiso@gmail.com

## 8.2 Requisitos de acceso

1. Las organizaciones civiles inscritas en el Registro de Organizaciones Civiles (ROC) interesadas en participar deberán cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria emitida para tal efecto por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.

2. El representante legal de la organización postulante deberá ser quien acredite debidamente su personalidad, además deberá presentar una carta donde bajo protesta mencione no ser representante de alguna otra organización que participe en el registro de proyectos (en caso de que exista cambio de representante legal, se deberá presentar la Constancia de Actualización de Registro con una fecha anterior a la publicación de la convocatoria donde aparezca el nombre del nuevo representante legal).

3. Los ejes en los que habrán de versar los proyectos a concursar son los siguientes:

EJE 1. Prestación de servicios integrales enfocados a la atención de población en situación de abandono social o personas en situación de calle, para su efectiva reincorporación a la comunidad.

EJE 2. Prestación de servicios integrales enfocados a desarrollar actividades lúdicas, recreativas, culturales, de capacitación y/o atención psicoemocional a personas mayores.

EJE 3. Prestación de servicios de cuidados (orientación, técnicas de intervención y acompañamiento emocional) a las personas y/o familias de personas con discapacidad y/o personas mayores.

EJE 4. Prestación de servicios integrales a personas migrantes, a personas retornadas y sus familias.

EJE 5. Prestación de servicios sociales y atención a las personas LGBTTTI+.

EJE 6. Prestación de servicios de atención psicoemocional a víctimas indirectas de delitos violentos.

4. Los proyectos podrán presentarse en las modalidades de:

a) Proyecto nuevo: Todos aquellos proyectos que no han sido financiados anteriormente.

b) Proyecto de continuidad: Todos aquellos proyectos de alto impacto y financiados en 2019 que requieran de un seguimiento integral y/o profesional de la población beneficiada.

6. Las organizaciones civiles postulantes deberán contar con la infraestructura física y las competencias técnicas indispensables para brindar los servicios sociales de calidad planteados en el proyecto.

7. Tener una experiencia mínima comprobada de 3 años en la prestación de servicios sociales y con resultados medibles, conforme a los ejes publicados en las presentes Reglas de Operación.

8. Las organizaciones civiles que no hayan cumplido con el Convenio de Colaboración de los Programas de la Ciudad de México de años anteriores, no podrán concursar en este ejercicio fiscal, por lo que deberán de presentar el documento de conclusión. Esta información será cotejada por la autoridad responsable del programa.

9. No podrán admitirse proyectos en ejecución o presentados en otras instancias públicas o privadas, en la que exista duplicidad, si fuera el caso, se tomará como no presentado y en caso de ser seleccionado, será dado de baja del programa y se tomarán las acciones legales pertinentes.

10. Los proyectos deberán registrarse en la plataforma EN LÍNEA del Programa “Fondo para la Inclusión y el Bienestar Social (FINBIS)”, que será habilitado para tal fin, al momento de publicar las bases de la Convocatoria.

11. Anexar la siguiente documentación en la plataforma EN LÍNEA del Programa 2020:

- a) Copia digital de la Constancia de Inscripción en el ROC, actualizada en los ejercicios 2019 y 2020.
- b) Carta compromiso digital, en hoja membretada de la organización postulante y firmada por la persona representante legal.
- c) Copia digital del documento de conclusión para el caso de las organizaciones que participaron en el año 2019.
- d) Cédula de situación fiscal de la organización, con fecha de emisión no mayor a 3 meses anteriores a la publicación de la convocatoria.
- e) Identificación oficial con fotografía vigente de la persona representante legal de la organización (INE, Pasaporte, Forma Migratoria).

Las organizaciones civiles interesadas en participar deberán presentar su proyecto **exclusivamente en línea**, de acuerdo con las fechas y horarios que se establecerán en la Convocatoria.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de organizaciones en el Programa Social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Todos los trámites del Programa serán gratuitos.

### **8.3 Procedimientos de acceso**

1. El procedimiento de acceso al Programa se realizará por medio de Convocatoria que será de acuerdo a lo señalado en el numeral 8.2 de las presentes Reglas de Operación, dentro de las fechas y horarios señalados en la misma, el lugar de atención será en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Coinversión para la Inclusión y el Bienestar Social.

2. La Convocatoria contendrá los procedimientos de acceso, y criterios de selección establecidos por el Programa, los cuales son de carácter público, y podrán ser consultados en las páginas electrónicas de la SIBISO, así como en las instalaciones de la Jefatura de Unidad Departamental de Coinversión para la Inclusión y el Bienestar Social.

3. Posterior a la publicación de la Convocatoria, se realizará un taller informativo con la finalidad de dar a conocer los contenidos sustanciales y los requerimientos para la presentación de los proyectos. Deberá acudir la persona representante legal o la persona responsable del proyecto de la organización. Las fechas y lugares en las que se impartirán se establecerán en la Convocatoria. La asistencia a dicho taller es de carácter obligatorio.

4. Una vez recibido el proyecto, se hará entrega de un comprobante digital de recepción, al que se le asignará un número de folio que identificará su registro.

5. La Jefatura de Unidad Departamental de Coinversión para la Inclusión y el Bienestar Social coordinará el proceso de dictaminación de los proyectos recibidos. Cada proyecto se calificará de acuerdo con criterios previamente establecidos e incluidos en la Convocatoria para conocimiento de los postulantes.

6. Se establecerá un Comité Evaluador en el que participarán integrantes de sociedad civil, académicos y servidores públicos de la Ciudad, misma que estará presidida por la Secretaría de Inclusion y Bienestar Social, cuyo titular podrá nombrar un representante suplente.

7. El Comité Evaluador será el encargado de evaluar los proyectos presentados, quien tomará como base los criterios de selección establecidos en la Convocatoria, debiendo incluir además los argumentos y consideraciones por los cuales el proyecto es o no susceptible de recibir financiamiento.

8. Una vez concluido este proceso la Jefatura de Unidad Departamental de Coinversión para la Inclusión y el Bienestar Social, elaborará y coordinará la expedición del acta de evaluación final con la lista de los proyectos calificados.

9. En todos los casos, los resultados del Comité Evaluador serán públicos, inatacables e inapelables.

En la Convocatoria se señalarán las áreas y/o perfiles de las personas integrantes del Comité Evaluador de manera general, sin dar a conocer de manera particular los nombres de las personas evaluadoras de los proyectos, por considerarse información clasificada con carácter de confidencial, en términos de lo que establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Los resultados de la selección de proyectos serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en las páginas de internet de la SIBISO y contendrán los siguientes datos:

- nombre de la organización beneficiaria.
- nombre del proyecto.
- monto de apoyo aprobado.

Al concluir el proceso de selección de proyectos, las organizaciones civiles cuyos proyectos sean aprobados, deberán proporcionar la documentación requerida para la suscripción del Convenio de Colaboración mediante el cual se obligan a cumplir cabalmente con la ejecución del proyecto financiado, en el caso de aquellas organizaciones civiles no favorecidas en este Programa, tendrán un plazo de 10 días hábiles para solicitar la devolución de su documentación, de lo contrario será destruida.

Posterior a la selección de proyectos ganadores, se realizará un taller en el cual se darán a conocer los aspectos y documentación que se debe presentar en cada uno de los informes parciales y final del proyecto acompañado de un manual en el que vendrán todas las especificaciones antes mencionadas, a este taller deberá acudir la persona representante legal o el responsable del proyecto.

Una vez que las organizaciones civiles sean incorporadas al Programa “Fondo para la Inclusión y Bienestar Social (FINBIS)”, formarán parte de un padrón de derechohabientes que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados los datos personales de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

Cuando el proyecto aprobado sea por un monto distinto al solicitado o en los casos en donde se realizaron observaciones, las Organizaciones Civiles, de aceptarlo, realizarán los ajustes, los cuales deberán ser presentados previo a la firma del Convenio de Colaboración, dentro de los 5 días hábiles a partir de la publicación de los resultados de la Convocatoria, en caso contrario, no serán beneficiarios del programa.

En caso de que una organización civil elegida con asignación de recursos, decida renunciar o no realice los ajustes en el proyecto en el plazo establecido, la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social resolverá el destino de los recursos, ya sea mediante la reasignación de recursos a proyectos vigentes o reimpulsando proyectos del acervo del programa, o mediante la asignación de ayudas emergentes para atender hechos relevantes.

El proyecto deberá realizarse en su totalidad en el periodo comprendido a partir de la publicación de los resultados y hasta diciembre del presente año, dentro del territorio de la Ciudad de México, con la población residente en él y podrá formar parte de un proyecto más amplio y de mediano plazo, siempre y cuando las actividades financiadas por el “Programa Fondo para la Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México (FINBIS)”, correspondan al periodo referido y en los términos señalados en el Convenio de Colaboración que para tales efectos se signe.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos, en ningún caso, las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal**

Para que una organización civil seleccionada pueda permanecer en el Programa deberá presentar la documentación requerida para formalizar el Convenio de Colaboración y realizar los trámites administrativos correspondientes ante la entidad responsable de financiarla, así como presentar los informes narrativos y de gastos a la Entidad en los términos que ésta lo establezca.

La documentación requerida para la suscripción del Convenio de Colaboración, así como para los informes, se entregarán en el lugar y horario de atención que determine la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.

En caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en el Convenio de Colaboración suscrito, la organización civil beneficiada, será dada de baja del Programa o en su caso se procederá a la rescisión de dicho Convenio, sin responsabilidad para la Entidad, lo anterior sin perjuicio del reintegro de los recursos entregados.

Una organización podría ser descalificada si una vez que haya resultado ganadora en el programa de Fondo para la Inclusión y Bienestar Social (FINBIS) se identifique que también haya sido beneficiada en otra instancia del Gobierno de la Ciudad de México con financiamiento al mismo proyecto en cuestión, o uno diferente.

#### **9. Criterios de selección de la población beneficiaria.**

La priorización para la selección de proyectos será determinada por el Comité Evaluador considerando en primer lugar la buena utilización de los recursos públicos en aquellos proyectos con metas y resultados medibles, y que las actividades estén alineadas al programa "Fondo para la Inclusión y Bienestar Social (FINBIS)".

#### **10. Procedimientos de instrumentación.**

##### **10.1. Operación**

- El método para la entrega del recurso será mediante transferencia electrónica en tres ministraciones, la primera 50 por ciento, la segunda del 30 por ciento y la tercera del 20 por ciento, previa presentación y aprobación de los informes de avance correspondientes.
- Las fechas para el ejercicio del recurso estarán establecidas en los Convenios de Colaboración celebrados con cada una de las organizaciones civiles (las fechas serán tentativas ya que la asignación de recursos están supeditados a la disponibilidad de suficiencia presupuestal por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México).
- El proceso para la liberación de los recursos iniciará una vez que las organizaciones beneficiadas hayan realizado la gestión ante Secretaría de Inclusión y Bienestar Social a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Coinversión para la Inclusión y el Bienestar Social, de acuerdo con el período establecido en el Convenio de Colaboración que celebren.

Toda la información generada y administrada durante el desarrollo del proyecto se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el Artículo 60 de su Reglamento, todos los formatos, materiales y/o productos físicos, impresos, electrónicos y/o audiovisuales deberán contener la siguiente leyenda:

**"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"**



Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

**Todos los formatos y trámites son gratuitos.**

## **10.2. Supervisión y control**

El proceso de acompañamiento, supervisión y control de los proyectos aprobados por el programa de acuerdo a los Convenios de Colaboración suscritos, se llevará a cabo mediante la Jefatura de Unidad Departamental de Coinversión para la Inclusión y el Bienestar Social, quien elaborará un informe por proyecto de las Organizaciones Civiles beneficiadas y presentará a la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria y a la Coordinación General de Inclusión y Bienestar Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México. Lo anterior, se realizará a través de los informes narrativos parciales y finales, así como los informes financieros parciales y finales, mismos que deberán ser entregados en las fechas establecidas en el Convenio de Colaboración.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México tendrá la facultad de realizar visitas de seguimiento a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos, metas y actividades de acuerdo a lo planteado en el proyecto, las organizaciones tendrán la obligación de proporcionar la información que se requiera, así como brindar todo el apoyo para llevar a buen término la visita de seguimiento, las organizaciones civiles deberán participar de manera obligatoria en los eventos y actividades convocados por la entidad. Asimismo, se establecerá en los proyectos correspondientes los documentos probatorios que las organizaciones de la sociedad civil deberán entregar.

Las visitas de seguimiento a los proyectos se realizarán conforme al calendario de actividades que la organización entregue al momento de la firma de su Convenio, el calendario contendrá las fechas y el lugar donde se llevarán a cabo las actividades que conformen al proyecto, en caso de que el lugar para alguna actividad sea cambiado respecto al calendario original, dicho cambio deberá ser notificado vía correo electrónico con por lo menos 24 hrs de anticipación.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

## **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana**

En caso de que exista alguna queja o inconformidad relacionada con la operación de este Programa, la persona interesada podrá presentarla por escrito ante la persona titular de Jefatura de Unidad Departamental de Coinversión para la Inclusión y el Bienestar Social, ubicada en calle Lucas Alamán, número 122, 2do. Piso, colonia Obrera, alcaldía Cuauhtémoc.

Las quejas o inconformidades deberán contener nombre, domicilio y correo electrónico para atender y recibir notificaciones, así como, número telefónico donde se le pueda localizar.

1. En el caso de que la Jefatura de Unidad Departamental de Coinversión para la Inclusión y el Bienestar Social reciba una queja por escrito, citará a la parte promovente para que comparezca ante ésta, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a efecto de que ratifique y en su caso exponga lo que a su interés corresponda. De dicha comparecencia se levantará acta circunstanciada y se solicitará a la persona responsable del programa un informe pormenorizado en un término de tres días hábiles.

2. Agotadas las diligencias la Jefatura de Unidad Departamental de Coinversión para la Inclusión y el Bienestar Social, emitirá dentro del término de cinco días la resolución que conforme a derecho corresponda, la cual será notificada personalmente o vía correo electrónico a la persona promovente, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Cuando la dependencia o entidad responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México.

También podrán interponerse ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México o ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

## 12. Mecanismos de exigibilidad

La persona que se considere indebidamente excluida de este Programa Social podrá presentar su queja ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, que es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece la exigibilidad como el derecho de las y los habitantes, a través de un conjunto de normas y procedimientos, de garantizar que los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- 1) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- 2) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- 3) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
- 4) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- 5) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
- 6) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.
- 7) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

8) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social, la información relativa a este programa es pública y puede ser consultada a través de las páginas electrónicas: [www.sibiso.cdmx.gob.mx](http://www.sibiso.cdmx.gob.mx).

### **13. Mecanismos de Evaluación e Indicadores**

#### **13.1. Evaluación**

Conforme al artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social.

La Evaluación Externa será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA CDMX), en caso de encontrarse considerado en su programa anual de evaluaciones externas.

La Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria es la unidad de enlace de evaluación en coordinación con la Dirección del Sistema, Control, Monitoreo y Evaluación, quien es el área responsable de la evaluación interna de los programas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Se aplicarán encuestas de percepción de la población atendida por las organizaciones de la sociedad civil beneficiadas para medir el funcionamiento del programa.

#### **13.2 Indicadores de gestión y resultados**

La evaluación del Programa "Fondo para la Inclusión y Bienestar Social (FINBIS)" está en congruencia con la metodología de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México.

Para ello se ha diseñado una Matriz de Indicadores, siguiendo la Metodología de Matriz de Marco Lógico, siendo los indicadores cuantitativos del Programa los siguientes:

#### **Cuadro 1. Matriz de indicadores**